

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez escrito que antecede y su respectivo asunto informando que se pagó el total de la obligación, Provea.
Cali, Octubre 28 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
AUTO DE TERMINACION No.134
CALI, OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No.2021-0429

El apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Encontrando ajustado a derecho la petición presentada y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E:

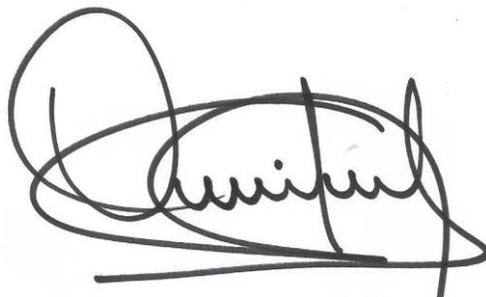
PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo SINGULAR propuesto por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra MARIO ALBERTO VELASQUEZ por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas previas decretadas y practicadas sobre bienes del demandado.

TERCERO: NO hay condena a Costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **166** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **03-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez